

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1477-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD  
DE EDIFICIOS PUBLICOS, EN EL BARRIO BAJURA  
DE CABO ROJO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del CENTRO GUBERNAMENTAL DE CABO ROJO, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

URBANA: Parcela de terreno letra "B", radicada en el barrio Bajura, del término Municipal de Cabo Rojo, con una cabida superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE CUERDAS, equivalentes a dos mil ciento cuarenta y tres punto tres mil ochenta y tres metros cuadrados, colindante por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la Puerto Rico Railroad Land and Development Company; por el Este, con la Quebrada Piletas y, por el Oeste, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 219 vuelto, del tomo 170 de Cabo Rojo, finca número 5,083, inscripción segunda.

URBANA: Parcela de terreno que radica en el barrio Bajura, del término de Cabo Rojo, compuesta de nueve mil quinientas noventa y seis diezmilésimas de cuerdas, equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CON SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE METROS CUADRADOS, según mensura practicada por el Departamento de Ingeniería del Departamento de Obras Públicas y, en lindes por el Norte, con terrenos de Ana María Sugar Company; por el Sur, con la

mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

Calle José de Diego; por el Este, con la quebrada rietas y, por el Oeste, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En esta parcela enclava una parte de una estructura consistente de una letrina y un baño en tinglado y una pequeña parte que sobresale de un cuarto anexo de madera y zinc, las cuales van a ser relocalizadas por el Municipio de Cabo Rojo, por lo cual no van a ser expropiadas.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 225, del tomo 170 de Cabo Rojo, finca número 5,084, inscripción primera.

Se aclara, que la mensura de la finca precedentemente descrita, fue realizada por la Autoridad de Edificios Públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Transportación y Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico; aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO; El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la tercera extensión al proyecto número 65-161-P, fechado 30 de noviembre de 1966.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas, expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 14 de mayo de 1973.



Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de mayo de 1973.

Ildefonso López  
Subsecretario de Estado